

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**22657** *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1997, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, sobre aceptación de renuncia y nombramiento de Vocal de la Comisión de Evaluación de las pruebas de aptitud para acceder al ejercicio de la profesión de Abogado en España por parte de ciudadanos de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.*

De conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 30 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), he resuelto:

Primero.—Aceptar la renuncia de doña María del Carmen Senes Motilla, Catedrática de Derecho Procesal, al cargo de Vocal de la Comisión de Evaluación de las pruebas de aptitud para acceder al ejercicio de la profesión de Abogado en España por parte de ciudadanos de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, nombrada por Resolución de 17 de septiembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Segundo.—Nombrar en sustitución de la renunciante a doña Lorena Bachmaier Winter, Profesora de Derecho Procesal de la Universidad Complutense de Madrid, Vocal de la Comisión de Evaluación de las expresadas pruebas de aptitud.

Madrid, 20 de octubre de 1997.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**22658** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 14 de octubre de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a los canjes voluntarios de 15 de octubre de 1997 de determinadas emisiones de Deuda del Estado.*

Advertidas erratas en la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, del día 18 de octubre de 1997, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el recuadro de la letra c) del apartado primero, en la segunda columna, donde dice: «31.000,00.», debe decir: «32.000,00.»

En el recuadro de la letra b) del apartado segundo, en la segunda columna, donde dice: «382,93.», debe decir: «582,93.»

**22659** *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Mapfre Vida Cataluña, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 25 de junio de 1997, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Mapfre Vida Cataluña, Fondo de Pensiones, promovido por «Mapfre Vida Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Mapfre Vida Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0121), como gestora, y «Banco Mapfre, Sociedad Anónima» (D0154), como depositaria, se constituyó en fecha 28 de julio de 1997 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, antes citada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Mapfre Vida Cataluña, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 3 de octubre de 1997.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**22660** *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Banesto Internacional, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 23 de julio de 1997 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Banesto Internacional, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Banesto Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0103) como gestora, y «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima» (D0036) como depositario, se constituyó en fecha 14 de agosto de 1997 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, antes citada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Banesto Internacional, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 8 de octubre de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

**22661** RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Caja de Ahorros de la Inmaculada Renta Mixta, Fondo de Pensiones».

Pesetas

Por Resolución de fecha 30 de mayo de 1997, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Caja de Ahorros de la Inmaculada Renta Mixta, Fondo de Pensiones», promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Intercaser, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0001), como gestora, y Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (D0020), como depositaria, se constituyó, en fecha 9 de julio de 1997, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Caja de Ahorros de la Inmaculada Renta Mixta, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 8 de octubre de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	6.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	19.980.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio) .....	4.950.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio .....	4.500.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	49.985.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	50.000.000
<b>38.296</b>	<b>333.850.000</b>

**22662** RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo del jueves que se ha de celebrar el día 30 de octubre de 1997.

**SORTEO DEL JUEVES**

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 30 de octubre de 1997, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 333.850.000 pesetas en 38.296 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

<b>Premio al décimo</b>	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	94.000.000
<b>Premios por serie</b>	
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) .....	60.000.000
800 de 25.000 pesetas (ocho extracciones de 3 cifras) .....	20.000.000
6.000 de 10.000 pesetas (seis extracciones de 2 cifras) .....	60.000.000
2 aproximaciones de 1.250.000 pesetas cada una para los números de anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.500.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	1.530.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).